



República Dominicana
JUNTA Distrital MUNICIPAL BOCA DE MAO.
MUNICIPIO ESPERANZA PROVINCIA VALVERDE
Tel. 809-585-4286 / RNC: 430-05022-9
jmbocadema@gmail.com



Resolución núm. 05, que aprueba la Estructura Organizativa de la Junta del Distrito Municipal de Boca de Mao, Provincia Valverde.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia de los servicios públicos prestados por el Estado a sus ciudadanos (as); los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo núm. 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la República y las leyes;

CONSIDERANDO TERCERO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad;

CONSIDERANDO CUARTO: Que las actuales autoridades municipales del país tienen la sensibilización sobre la importancia que representa gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los (as) ciudadanos (as), de sus respectivas municipalidades, y de disponer de servidores (as) municipales meritorios (as) estables;



NVD yms

SK



CONSIDERANDO QUINTO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que lo caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como, la protección de los espacios de dominio público;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el artículo núm. 204, de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y los recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las Ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el artículo núm. 7, de la Ley núm. 01-12, Orgánica, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece como primer eje la procura de un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantice la seguridad y promueva la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el artículo núm. 21, de la Ley núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, se establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo administración pública eficiente y orientada a resultados, que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad, profesional y ética;

CONSIDERANDO NOVENO: Que el artículo núm. 21, de la Ley núm.01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales, a través fortaleciendo las capacidades técnicas, gerenciales y la planificación de los Gobiernos Locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno central;

NVD yms

SK





CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el artículo 21, de la Ley núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece las reformas asociadas al 1er. Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementaran en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años;

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que el artículo 201, de la Constitución de la Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores como órgano exclusivamente normativo, reglamentario de fiscalización y la Alcaldía como el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que la Ley núm. 41-08, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), y que deroga y sustituye la Ley núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores;

NVD yms

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que el artículo núm. 32, literal (a) de la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley;

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe de estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa de Estado;

SF

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización y del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero; del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.





CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que la Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2018 en su artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimiento, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Consejo de Regidores a propuesta de la Alcaldía;

CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO: Que la **Junta del Distrito Municipal de Boca de Mao**, está inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO: Que la estructura organizativa de la **Junta del Distrito Municipal de Boca de Mao**, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO VIGÉSIMO: Que la **Junta del Distrito Municipal de Boca de Mao** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la Función Pública.

VISTOS:

- **La Constitución de la República Dominicana**, del 13 de junio de 2015;
- **Ley núm. 247-12**, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012;
- **Ley núm. 1-12**, de la Estrategia Nacional de Desarrollo, del 25 de enero de 2012;
- **Ley núm. 41-08**, de Función Pública, del 16 de enero de 2008;
- **Ley núm. 05-07**, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- **Ley núm. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007;
- **Ley núm. 498-06**, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública;

SF



NVD yms

- **Ley núm. 449-06**, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley núm. 390-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- **Ley núm. 423-06**, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- **Ley núm. 340-06**, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado;
- **Ley núm. 200-04**, del 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto núm. 130-05, del 25 de febrero de 2005;
- **Decreto núm. 527-09**, del 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial (Aplicación de la Ley núm. 41-08).
- **Resolución núm. 53-2017**, del 08 de septiembre de 2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales;
- **Resolución núm. 14-2013**, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- **Resolución núm. 194-2012**, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública;
- **Resolución núm. 05-09**, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.

LA JUNTA DE VOCALES DEL DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE MAO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE:

ARTÍCULO I: Aprobar, como al efecto aprueba, la estructura organizativa y el organigrama presentado por **Félix Santos Rodríguez** Director Municipal, y consensuado con el **Ministerio de Administración Pública**, para la **Junta del Distrito Municipal de Boca de Mao**, integrada por las siguientes unidades:



NVD
YMS

SK



Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Junta de Vocales
- Director(a) Distrital

Unidades Consultivas o Asesoras:

- Consejo Económico y Social

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- División Administrativa Financiera

Unidades Sustantivas u Operativas:

- División de Ornato y Limpieza
- División de Servicios Públicos Municipales

Unidades Desconcentradas:

- Policía Municipal
- Cuerpo de Bomberos

ARTÍCULO 2: Se crea el **Consejo Económico y Social Municipal**, como un órgano consultivo de la Dirección, atendiendo los lineamientos del art. 252, de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, con el objetivo de propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, planificación y toma de decisiones para la gestión municipal.

ARTÍCULO 3: Se cambia la nomenclatura de la Unidad de Normas y Seguimientos, para que en lo adelante se denomine **Junta de Vocales**, unidad de máxima dirección, atendiendo los lineamientos de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTÍCULO 4: Se integran las funciones de las unidades de **Recursos Humanos, Jurídica y Libre Acceso a la Información**, para que sean desarrolladas por cargos, en la estructura interna de la Dirección Municipal de la Junta del Distrito Municipal de Boca de Mao.

ARTÍCULO 5: Se crea la **División Administrativa Financiera**, bajo dependencia de la Dirección, como unidad responsable de proveer, administrar y gestionar los recursos necesarios, con el objetivo de asegurar el normal funcionamiento de la Junta de Distrito Municipal.

ARTÍCULO 6: Se cambia la nomenclatura de la Unidad de Encargado de Deportes, para que en lo adelante se denomine **División de Desarrollo Social**, como unidad sustantiva responsable de fomentar el desarrollo social y comunitario de los munícipes; se reubica bajo la **dependencia** de la **Dirección**.

ARTÍCULO 7: Se asigna nivel jerárquico de División a la Unidad de Ornato y Limpieza para que en lo adelante se denomine **División de Ornato y Limpieza**, se mantiene bajo



YMS
NVD

SVX



la dependencia de la Dirección, de acuerdo con el art. 20, de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTÍCULO 8: Se crea la **División de Servicios Públicos Municipales**, responsable de garantizar la prestación de los servicios públicos municipales a la comunidad, tales como cementerios, mercados, matadero, en conformidad a lo establecido en la Ley núm. 176-07, art.176, a fin de asegurar su efectividad, mantenimiento y seguridad, bajo la **dependencia** de la **Dirección**.



ARTÍCULO 9: Se integran las funciones de la unidad de Cementerio Municipal, dentro de la estructura de cargos de la **División de Servicios Públicos Municipales**.

ARTÍCULO 10: Se asigna el nivel jerárquico de División a la **Policía Municipal** siguiendo los lineamientos del artículo 173 de la Ley núm. 176-07; mantener bajo la dependencia de la Dirección.

ARTICULO 11: Se crea el **Cuerpo de Bomberos** como unidad desconcentrada bajo la dependencia de la Dirección de la Junta, con el nivel jerárquico de División, siguiendo los lineamientos del art. 176, de la Ley núm. 176-07.

ARTICULO 12: Facultar al Director Municipal, para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública presente a esta Junta de Vocales para su revisión y posterior aprobación los Manuales de Organización y Funciones y Clasificación de Cargos, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso para la Junta del Distrito Municipal de Boca de Mao, de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama propuesto.

ARTICULO 13: Se instruye a la División Administrativa Financiera y al Encargado(a) de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes, a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente Resolución.

YMS
NVD



SF

ARTICULO 14: Se instruye al Encargado(a) de Recursos Humanos a implementar el Manual de Cargos Institucional que resulte de la nueva estructura organizativa y a coordinar los ajustes necesarios en nómina.

DADO en la **Sala de Sesiones de la Honorable Junta de Distrito Municipal de Boca de Mao**, a los veintinueve (29) días del mes de agosto, del año dos mil veinticuatro (2024).

NEILSON VALENTIN
Presidente (a) de la Junta de Vocales

Jenny M. Santos
Secretario (a) de la Junta de Vocales

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Sigmund Freund

Ministro de Administración Pública



SVL
JMS

Junta del Distrito Municipal de Boca de Mao

Organigrama Estructural

